

11 de febrero de 2003

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

Propuesto por el Lcdo. Efraín A. Iglesias en representación de **Marilús Hernández**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 3785-2001 de 26 de septiembre de 2001 expedida por el Director General de la **Caja de Seguro Social** y para que se hagan otras declaraciones.

Alegato de Conclusión.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Con el respeto que nos distingue, concurrimos respetuosos ante el Despacho que Usted preside, con la finalidad de externar nuestro Alegato de Conclusión en torno a la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción identificada en el margen superior de la presente Vista Fiscal.

Nuestra intervención está debidamente fundamentada en el artículo 61 de la Ley 135 de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 1946.

La Demanda Contencioso Administrativa, descrita, se centra en la solicitud que se le formula a los Honorables Magistrados para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°3785-2001 de 26 de septiembre de 2001 expedida por el Director General de la Caja de Seguro Social, que declara insubsistente el nombramiento de la señora Marilús Hernández, con cédula de identidad personal N°8-256-998; así como sus actos confirmatorios.

Al respecto, hay una serie de elementos que consideramos oportuno resaltar, los cuales exponemos a continuación:

PRIMERO: La causal de destitución fue probada a través de la investigación previa.

En efecto, en el expediente judicial se observa la Nota DNAI-CG-41-2001 de 14 de septiembre de 2001 emitida por la Dirección Nacional de Auditoría, en la que se constata que **se efectuó una prolija investigación, mediante la cual se determinó la utilización de comprobantes de caja, créditos alterados para efectuar liberaciones de facturaciones y acreditación a la cuenta individual de los trabajadores.**

Para tener una mejor visual de los hechos investigados; así como el resultado que revelaron los mismos, procedemos a transcribir el Informe contentivo de las mismas; veamos:

"Panamá, 26 de septiembre de 2001

INFORME

PARA: Prof. JUAN JOVANE, DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE DESTITUCION PARA SIETE (7) FUNCIONARIOS.

Hemos recibido su Memorando No. D.G.-1038-2001, fechado 26 de septiembre de 2001, mediante el cual nos instruye para que se proceda con la destitución de los funcionarios detallados en la nota Ddel-M -510-2001, suscrita por el Director de Ingresos, Lcdo. Pablo Puga. Al respecto, luego de las evaluaciones al informe que contiene la información de las investigaciones realizadas por la Dirección Nacional de Auditoría, le presentamos los resultados obtenidos.

ANTECEDENTES:

Nota No. 510-2001, suscrita por el Director de Ingresos, Lcdo. Pablo Puga, mediante la cual le solicita al Director General la destitución inmediata de un grupo de funcionarios

que a continuación se señalan, por motivo de haber infringido el Reglamento Interno de Personal, en su Capítulo III, Artículo 21, Acápito 20 que a la letra dice: "Falsificar o adulterar, registros o documentos de la Institución". Estos son:

Nombre	N° de Empleado	Cédula	Seguro Social
MARILUS HERNÁNDEZ	8-16-03-0-0059	8-256-998	992466
ENGELBERTO SUGAR	8-16-03-0-0012	8-219-434	2329037
DIÓGENES DONOSO	8-16-05-0-0108	6-088-886	957334
SERGIO RODRÍGUEZ	8-16-07-0-0022	8-36-062	1712501
FELIPE VELASQUE	8-16-06-0-3576	8-456-279	1450951
ROBERTO GONZALEZ	8-16-05-0-0059	8-312-195	8312195
ZULEMA OSORIO	8-16-05-0-0094	8-383-123	787181

Memorando RyT-M-775-2001, fechado 5 de septiembre de 2001, dirigido al Lcdo. Saúl Villamil, Director Nacional de Auditoria, suscrito por la Lcda. Dayra K. de Hernández, Jefe del Depto. de Recaudación y Tesorería con visto bueno de la Lcda. Erika Gordón, Subdirectora de Ingresos, mediante la cual solicita la investigación de pago del mes cuota julio 2001 del Patrono No. 87-839-1208 Seguridad del Istmo.

Nota No. DNAI-CG41-2001, fechada 14 de septiembre de 2001, que contiene el Informe Especial Preliminar relacionado con la utilización de comprobantes de caja crédito alterados para efectuar liberaciones de facturaciones y acreditación a la cuenta individual de los trabajadores.

Como resultado de la investigación que se está desarrollando, se determinó que esta situación se detectó el 5 de septiembre de 2001, al presentarse un representante de la empresa Seguridad del Istmo Centroamericano, S.A. a solicitar un Paz y Salvo, para lo cual presentó la copia rosada del recibo de la planilla mecanizada con el sello 'pagado' al reverso del documento el cual no concuerda con el que se utiliza en la actualidad. La Lic. Dayra de Hernández, indicó que a partir del 26 de julio del presente año, a todos

cajeros se les cambió los sellos de goma, por sellos automáticos y como está establecido, todos los documentos que se procesan por caja, deben reflejar la validación y sello, en el frente del mismo, no obstante, se aprecia en la copia que acompaña la nota, éste se estampó al reverso del recibo.

Se pudo determinar que antes de proceder a emitir el Paz y Salvo correspondiente, la señora Xiomara Cervantes de Vásquez, funcionaria de la Sección de Paz y Salvo, dudó de la veracidad del sello de pagado e hizo las consultas necesarias que produjo que se detectara la irregularidad. En la revisión de la documentación en referencia, se observaron otras situaciones anómalas con los siguientes Patronos: No. Patronal 87-839-1208 Seguridad del Istmo Centroamericano, S.A.; No. Patronal 87-400-1182 Ramiro Osés; No. Patronal 87400-4894 Tiburcio López (ver foja 2 y suplementos 4,5,6,7,8,9,10,11 y 12).

El trámite para las liberaciones de avisos de cobros y comprobantes de pago, lo efectúa el Departamento de Contabilidad de Ingresos, a cargo de la Lcda. Viveca Hull. El señor Sergio Rodríguez Rojas, supervisor de análisis, del referido departamento es el encargado de revisar y firmar los memorando de liberación, por lo que la Dirección de Ingresos le tomó declaración el día 6 de septiembre del presente año, en la cual aceptó su participación en el hecho (ver suplemento 13).

Por otra parte, en la revisión de la documentación en referencia, se observaron otras condiciones anómalas, consistentes en que el N° Patronal 87-839-1-208 correspondiente a Seguridad del Istmo Centroamericano, S.A., y con el aviso de cobro y comprobante de pago correspondiente al mes cuota julio 2001, por B/.3,054.31, se le tramitó la liberación mediante el comprobante caja crédito N°1811837, fechado el 6 de marzo de 2001, correspondiente al Patrono N°874003025 Construcciones e Ingeniería Hidráulica, S.A., por B/.3,710.01, en concepto de abono al convenio de pago N°2001-03-0005-0, debidamente refrendado por la caja de

recaudación, el cual fue alterado en los renglones de razón social, número patronal y mes cuota a favor del referido patrono N°87-839-1204;

De igual forma el N° Patronal 87-400-1182, correspondiente a Ramiro Oses, con el aviso de cobro y comprobante al mes cuota mayo 2001, por B/.1,612.15, se le tramitó la liberación mediante el comprobante de caja crédito N°2218 fechado el 15 de mayo de 2001, por B/.2,339.41, correspondiente al patrono N°81 -611-0038, Tricom, S.A., por cancelación de la planilla complementaria del período noviembre 2000 a enero 2001, pagado con el cheque N°0483 del Citibank, debidamente refrendado por la caja de recaudación, el cual fue alterado en los renglones de razón social, número patronal y mes cuota a favor del citado patrono N°87-4001182;

Así mismo el N° Patronal 87-400-4894, correspondiente a Tiburcio López, con el aviso de cobro y comprobante de pago correspondiente al mes cuota junio 2001 por B/.118.90, se le tramitó la liberación mediante el comprobante de caja crédito N°196873, fechado el 2 de julio de 2001, correspondiente al patrono N°87-8210309, Omayra Sánchez de González (Instituto Vocacional El Hogar) por B/.240.00, en concepto de abono a convenio de pago NC2001-07-0004-0 debidamente refrendado por la caja de recaudación, el cual fue alterado en los renglones de razón social, número patronal y mes cuota a favor del referido patrono N°87-4004894.

SITUACIÓN PRESENTADA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR:

La Dirección Nacional de Auditoría Interna, conjuntamente con la Dirección Nacional de Personal, procedieron a realizar las investigaciones de rigor con la finalidad de obtener los elementos sustentadores que conllevaran a la comprobación de los hechos. En consecuencia, presentamos a continuación una relación de hechos que permite observar la conducta de cada uno de los funcionarios a los cuales se les ha solicitado la destitución por parte de la Dirección de ingresos y la Dirección General.

ADJUDICACION DE LA RESPONSABILIDAD Y
ENTREVISTAS REALIZADAS:

MARILUS HERNANDEZ, con cédula 8-256-998, seguro social 99-2466, empleado 816-03-0059, con cargo de Jefe de Sección II, desempeñando funciones de Supervisora de Planilla Preelaborada desde el 01 de julio de 1995.

Se establece que el día 26 de los corrientes, se procedió a entrevistar a la precitada funcionaria, de cuya diligencia aceptó conocer el procedimiento a seguir para el retiro de planillas de empresas, al igual que las prohibiciones existentes en cuanto a los funcionarios de la Institución, quienes en horas laborales no pueden presentar, ni solicitar planillas de ninguna empresa.

La señora MARILUS HERNÁNDEZ, en varias oportunidades manifestó haber entregado al señor Roberto González o en su defecto a la señora Zulema Osorio, en horas de trabajo las planillas correspondientes de la empresa Tiburcio López. Incluso, llevaba al puesto de trabajo de la señora Zulema Osorio, la planilla de esta empresa. Aunado a todo lo anterior están las declaraciones de los funcionarios Roberto González y Zulema Osorio, donde los mismos confirman haber recibido de parte de la señora MARILUS HERNÁNDEZ, estas planillas. (En cuanto al señor González, el hecho se dio cuando laboraba en el Depto. de Relaciones Obrero Empleador).

ENGELBERTO SUGAR, cédula 8-219-34, seguro social 232-4092, empleado 816-03-12, con cargo de Oficinista III, en el Depto. de Planilla Preelaborada desde el 16 de mayo de 1983.

La vinculación del señor ENGELBERTO SUGAR, en los hechos denunciados tiene su fundamento en la entrevista realizada al señor *Sergio Rodríguez*, el día 6 de septiembre de 2001, relacionada con el comprobante de caja crédito, formulario No. 181837, del 6 de marzo del 2001, que corresponde a la empresa *Seguridad del Istmo* número patronal 87-839-1208, remitido al Depto. de Contabilidad de Ingresos por el Depto. de Apremio y Cobro de

Morosidad, donde identificó que la firma que aparece en el formulario es la suya y reconoció además que conoce de la alteración de ese documento público y quien la realizó fue el señor Felipe Velásquez, que labora en el Depto. de Apremio y Cobro de Morosidad; él remitió a Contabilidad de Ingresos el comprobante de caja crédito con su respectivo aviso de cobro, para el trámite de la liberación.

Indicó el señor *Sergio Rodríguez*, que cuando recibía el documento solamente participaba en el trámite de liberación y, recibía a cambio B/.600.00. Que se dedicaron a realizar estas actividades a mediados de este año y participó como en cuatro (4) ocasiones. Después que se contactaban a los patronos, las cuantías de lo solicitado dependía de B/.500.00, B/100.00, pues no eran cantidades específicas.

Afirmó el señor *Sergio Rodríguez*, que entre los funcionarios que forman parte de los actos arriba descritos están los señores: Felipe Velásquez, Diógenes Donoso, Rigoberto Aldeano (ex), Roberto González; igualmente destaca la participación del señor ENGELBERTO SUGAR, que labora en el Depto. de Planilla Pre-Elaborada.

Consecuentemente, la actuación del señor Sugar, denota deshonestidad institucional y una clara violación de las normas establecidas, dada las repetitivas ocasiones que se dieron los hechos, siendo beneficiado en cada uno, tal como lo manifestara el señor Sergio Rodríguez.

DIÓGENES DONOSO TREJOS, con cédula 6-88-886, seguro social 95-7334, empleado 816-05-108, con cargo de Inspector Patronal I, en el Departamento de Administración de Relaciones Obrero Empleador desde el 03 de febrero de 1995.

El señor Sergio Rodríguez Rojas en la entrevista realizada, también vinculó en los hechos al señor DIÓGENES DAVID DONOSO TREJOS, indicando que fue este funcionario el que le entregó el aviso de cobro y comprobante de pago a nombre del patrono No.87-839-1208 Seguridad del Istmo Centroamericano, correspondiente al mes cuota julio de

2001 por valor de B/.3,054.31, el cual había sido elaborado por el señor Felipe Velázquez del Departamento de Apremio y Trámite al Cobro de la Morosidad Patronal.

El referido aviso de cobro y comprobante de pago a nombre la empresa Seguridad del Istmo Centroamericano, identificado con el número 181837, el cual fue entregado por el señor DIÓGENES DAVID DONOSO TREJOS, al señor Sergio Rodríguez, tenía alteraciones en forma manuscrita, específicamente en el renglón de patrono, número patronal y mes cuota (período a cancelar); corroborado por la Dirección Nacional de Auditoría, ya que, mediante la investigación efectuada, detectaron que el aviso de cobro y comprobante de caja a quien correspondía originalmente era la empresa Construcciones e Ingeniería Hidráulica.

Según afirmó el señor *Sergio Rodríguez*, el señor DIÓGENES DAVID DONOSO TREJOS, es el que conoce al patrono Seguridad del Istmo Centroamericano, y que el mismo era uno de los servidores públicos que le insistía en que participara en las irregularidades reportadas con el aludido patrono.

Sumado a la conducta licenciosa descrita por el señor *Sergio Rodríguez*, en sus declaraciones, añade que el señor DIÓGENES DAVID DONOSO TREJOS, le entregó la suma de B/.600.00 en la planta baja del Edificio Administrativo de la Caja de Seguro Social, ubicado en Calle 17 Oeste, en presencia del señor Felipe Velázquez, por la liberación de la deuda que se efectuó de manera fraudulenta a favor de la empresa Seguridad del Istmo Centroamericano.

Al ser entrevistado por funcionarios de la Dirección Nacional de Auditoría, en torno a los cargos que se le imputan, el señor DIÓGENES DAVID DONOSO TREJOS, negó su responsabilidad por la comisión de las faltas que se le atribuyen; no obstante, sobre la base de los resultados obtenidos por la citada Dirección es evidente que el mencionado servidor público incurrió en una conducta irregular al permitir una clara violación al artículo 51, numeral 8 del Reglamento Interno de Personal, que en términos generales se refiere a

las concesiones de dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la ejecución de trabajos propios del cargo y que a su vez representa una clara violación de prohibiciones señaladas a funcionarios de la Institución, toda que se aprovechó de la naturaleza de su puesto para participar y realizar transacciones irregulares e ilícitas para favorecer al patrono No. 87-839-1208 Seguridad del Istmo Centroamericano S.A., quien mantiene una morosidad con la Caja de Seguro Social en concepto de cuota obrero- patronal.

SERGIO RODRIGUEZ, con seguro social 171-2501, empleado 816-07-0022, con cargo de Jefe de Sección II y funciones de Supervisor de la Sección de Cuentas por Cobrar Administrativas, Judiciales y Estatales del Departamento de Contabilidad de Ingresos, inició labores el 16 de mayo de 1983.

Citamos como referencia en la relación de hechos que generaron la participación dolosa del señor Rodríguez, la nota DNAI-CG-41-2001, fechada 14 de septiembre de 2001, que contiene los resultados de la investigación realizada por la Dirección Nacional de Auditoría Interna y, que en detalle se ha plasmado en el caso de la funcionaria Marilús Hernández, Engelberto Sugar y Diógenes Donoso, vistos en párrafos anteriores del presente informe. (Para no repetir igual contenido de hechos).

Entre los funcionarios responsables de todas las irregularidades antes señaladas, identifican al señor **SERGIO RODRIGUEZ ROJAS**, dado que el trámite para las liberaciones de avisos de cobro y comprobante de pago lo efectúa el Departamento de Contabilidad de Ingresos, donde el referido funcionario como supervisor de análisis, es el encargado de revisar y firmar los memorandos de liberación, por lo que la Dirección de Ingresos le tomó entrevista el día 6 de septiembre del presente año, en la cual acepta su participación en los hechos.

El día 12 de los corrientes, con la participación de la Lcda. Ehtline Morgan, Analista de Personal, procedió la Dirección de Auditoría, a

entrevistar al señor **SERGIO RODRIGUEZ ROJAS**, de cuya diligencia aceptó el citado funcionario, que además del patrono Seguridad del Istmo Centroamericano, S.A., también se liberó la planilla con la documentación alterada del patrono N°87-400-1182 Ramiro Oses y el patrono N°87-400-4894 Tiburcio López.

Vinculó en el hecho a los señores Rigoberto Aldeano, ex-funcionario que laboró en el Departamento de Relaciones Obrero - Empleador; Roberto González del Departamento de Relaciones Obrero - Empleador y Felipe Velázquez del Departamento de Apremio y Trámite al Cobro de la Morosidad Patronal.

Manifestó que por insistencia de los funcionarios a que hace referencia, participó con ellos a partir de abril del 2001, de los hechos indicados y que el primero de los casos se efectuó cuando el ex-funcionario señor *Rigoberto Aldeano*, le hizo entrega del aviso de cobro y comprobante de pago correspondiente al mes cuota mayo 2001 por B/1,612.15 del Patrono N°87-400-1182 Ramiro Oses.

Para procesar el caso del patrono N°87-400-1182, sustrajo y alteró los datos del comprobante de caja crédito N°2218 con fecha 15 de mayo de 2001, del expediente de planilla complementaria del Patrono N°81-611-0038 Tricom, S.A. por B/.2,339.41 que reposaba en el Departamento de Contabilidad de Ingresos y lo consideró dentro del memo para descargar el listado de morosidad y acreditar a la cuenta individual de los trabajadores N°D.C.I-M-89-2001, fechado el 2 de julio de 2001, recibiendo por esta intervención B/.200.00, de manos del señor Rigoberto Aldeano.

Agregó que en otra ocasión, recibió de manos del señor Roberto González, del Departamento de Relaciones Obrero Empleador, el aviso de cobro y comprobante de pago, a favor del Patrono N°87400-4894 Tiburcio López, correspondiente al mes cuota junio de 2001 -por valor de B/.118.90, razón por la cual, nuevamente sustrajo y alteró manualmente el comprobante de caja crédito N°196873 fechado **el 2 de julio de 2001, por valor** de B/.240.00,

emitido originalmente al Patrono N°87-821-0309 Omayra Sánchez de González (Instituto Vocacional el Hogar), que se encontraba en el expediente que fue solicitado por el Departamento de Contabilidad de Ingresos, al cual tiene acceso como supervisor de ese departamento y se incluyó en el memorando N°D.C.I-M-103-2001 del 2 de agosto de 2001, para descargar el listado de morosidad y acreditación a la cuenta individual de los trabajadores.

Por la comisión del acto descrito en el párrafo anterior, aceptó que recibió la suma de B/.50.00 de manos del señor Roberto González, del Departamento de Relaciones Obrero Empleador.

El tercero de los casos ocurrió, cuando el señor *Diógenes Donoso* del Departamento de Relaciones Obrero Empleador, le entregó el aviso de cobro y comprobante de pago a nombre del Patrono N°87-839-1208 Seguridad del Istmo Centroamericano, correspondiente al mes julio de 2001, por valor de B/.3,054.31, el cual había sido elaborado por el señor Felipe Velásquez del Departamento de Apremio y Trámite al Cobro de la Morosidad Patronal.

Una vez recibió este documento, procedió a sustraer y alterar manualmente el comprobante de caja crédito N°181837 fechado el 3 de junio de 2001, por B/.3,710.01, emitido originalmente al Patrono N°87-400-3025 Constructora e Ingeniería Hidráulica, el cual se encontraba en el expediente de ese patrono que habla sido solicitado por el Departamento de Contabilidad de Ingresos.

Posterior a esto, procedió a considerarlo en el memo N°D.C.I.-M-113-2001, de 27 de agosto de 2001, para descargar el listado de morosidad y acreditar a la cuenta individual de los trabajadores.

Expresó que por su participación en el acto con el patrono N°87-839-1208, recibió la suma de B/.600.00 de manos del señor *Diógenes Donoso* del Departamento de Relaciones Obrero-Empleador, en presencia del señor Felipe Velásquez del Departamento de Apremio y Trámite al Cobro de la

Morosidad Patronal, en la planta baja del Edificio Administrativo de calle 17-oeste.

En resumen todas las actuaciones del señor **SERGIO RODRIGUEZ ROJAS**, comprueban que aceptó haber tramitado los tres avisos de cobro y comprobante de pago, a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores, estampando al reverso los sellos de 'Diario' y 'Cancelado' de Contabilidad de Ingresos, este último debidamente rubricado con su firma y fecha.

Al tramitar los tres avisos de cobro y comprobante de pago en forma irregular, por B/.4,785.36, utilizando comprobante de caja crédito de otros patronos por valor de B/.6,289.42, según lo establece la Dirección Nacional de Auditoria, reflejan evidencias que comprueban que existe alteración de documentos de la Institución por parte del señor **SERGIO RODRIGUEZ ROJAS** y con lo cual, incumple como servidor público en esta Institución la prohibición establecida en el Artículo 21, numeral 20 del Reglamento Interno de Personal, referentes a falsificar o adulterar registros o documentos en la Caja de Seguro Social.

La falta antes descrita, también se tipifica en el citado cuerpo normativo, en el Artículo 51, numeral 12, como una causal directa de destitución de un funcionario en la Caja de Seguro Social.

En adición a la falta anterior, también incurrió en otra causal directa de destitución como es recibir dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la ejecución de trabajos propios del cargo, tipificado en el Artículo 51, numeral 8 del Reglamento Interno de Personal y que también constituye una evidente prohibición al Artículo 21, numeral 11 del citado Reglamento.

FELIPE VELÁSQUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-456-279, seguro social N° 145-0951, número de empleado 816-06-93575, fue nombrado en la Institución el día 10 de agosto de 1983, actualmente mantiene el cargo Archivero II en la Dirección de Ingresos.

La vinculación del señor FELIPE VELASQUEZ, con los hechos denunciados tiene su origen en las declaraciones rendidas por el señor *Sergio Rodríguez*, ante funcionarios de las Direcciones Nacionales de Auditoría Interna y Personal, quien entre otras cosas manifestó que el señor FELIPE VELASQUEZ, fue quien confeccionó y le entregó el aviso de cobro en el Departamento de Apremio y Trámite. Agregó que en el tercero de los casos fue cuando el señor Diógenes Donoso del Departamento de Relaciones Obrero Empleador, le entregó el aviso de cobro y comprobante de pago a nombre del patrono No. 87-839-1208 Seguridad del Istmo Centroamericano, correspondiente al mes cuota julio de 2001 por valor de B/.3,054.31, el cual había sido elaborado por el señor FELIPE VELASQUEZ.

Agregó que recibido este documento, él (*Sergio Rodríguez*) procedió a sustraer y alterar manualmente el comprobante de caja crédito No. 181837 fechado el 3 de junio de 2001 por B/3,710.01, emitido originalmente al Patrono No. 87-400-3025 Constructora e Ingeniería Hidráulica, el cual se encontraba en el expediente de ese patrono que habla sido solicitado por el Departamento de Contabilidad de Ingresos.

Posteriormente procedió a considerarlo en el Memo No. D.C.I.-M- 113-2001 de 27 de agosto de 2001, para descargar el listado de morosidad y acreditar a la cuenta individual de los trabajadores; acción que se impidió cuando la licenciada Viveca Hull elaboró el Memo No. DCI-M-748-2001 de 6 de septiembre de 2001, dirigido a la señora Rosaura Moreno, Jefa de Producción de la Dirección Nacional de Informática, en el cual solicitaba se desactivara junto con otros patronos, la liberación correspondiente al patrono Seguridad del Istmo Centroamericano. Por esta participación recibió la suma de B/.600.00 de manos del señor Diógenes Donoso del Departamento de Relaciones Obrero-Empleador, en presencia del señor FELIPE VELAZQUEZ, en la planta baja del Edificio Administrativo de calle 17 oeste. (ver suplemento No. 16 y 17 del Informe preliminar de la Dirección de Auditoría Interna).

De igual forma manifestó el señor Sergio Rodríguez, que por insistencia de los señores Rigoberto Aldeano, ex funcionario que laboró en el departamento de Relaciones Obrero-Empleador, Roberto González y FELIPE VELASQUEZ, participó con ellos a partir de abril del 2001, de los hechos indicados.

Es contundente la actuación deshonestas e inmoral del señor FELIPE VELASQUEZ, al proporcionarle al señor Sergio Rodríguez, el aviso de cobro y comprobante de pago a nombre del patrono No. 87-839-1208 Seguridad del Istmo Centroamericano, correspondiente al mes cuota julio de 2001, por valor de B/.3,054.31, permitió la falsificación y alteración de documentos de la institución, consistentes en la eliminatoria de pago de cuotas obreros patronales haciéndolas aparecer paz y salvo, acción ésta que denota que se aprovechó en forma dolosa de la naturaleza de su trabajo, para efectuar un acto cuyo fin principal era obtener un beneficio económico en provecho propio, afectando el prestigio y la imagen de la Institución.

De los hechos anteriormente enunciados, se evidencia que el señor FELIPE VELASQUEZ, realizó múltiples irregularidades en el ejercicio de sus funciones, que en conjunto tipifican una grave violación a diferentes Artículos del Reglamento Interno de Personal y en forma específica se enmarca en la causal de destitución directa, al infringir el Artículo 51, numerales 3 y 12 del citado cuerpo normativo, por incumplimiento de los deberes y violación de las prohibiciones, de forma reiterada, que señalan el artículo 20 y 21, además de adulterar documentos que conllevaron a eliminar las morosidades de los patronos.

ROBERTO GONZALEZ, con cédula de identidad personal No.8-312-195, con identificación 8-16-05-59, es funcionario de la Caja de Seguro Social, desde el 23 de mayo de 1996, con el cargo de Inspector Patronal I, presta funciones en el Departamento de Seguridad Ocupacional del Edificio Bolívar.

En la relación de los hechos suscitados y detallados en párrafos anteriores, se vincula al funcionario ROBERTO GONZALEZ, a través de las declaraciones brindadas por el señor Sergio Rodríguez, señalando la participación de los señores Rigoberto Aldeano, exfuncionario que laboró en el Departamento de Relaciones Obrero Empleador; **ROBERTO GONZALEZ** del Departamento de Seguridad Ocupacional y Felipe Velázquez del Departamento de Apremio y Trámite al Cobro de la Morosidad Patronal.

El señor Sergio Rodríguez, declaró que por insistencia de los funcionarios a que se hace referencia, participó con ellos a partir del mes de abril de 2001, en las situaciones del mes de abril de 2001, en las situaciones indicadas.

Agregó además, que en otra ocasión recibió de manos del señor ROBERTO GONZÁLEZ del Departamento de Relaciones Obrero Empleador, el aviso de cobro y comprobante de pago, a favor del patrono No.87-400-4894 Tiburcio López, correspondiente al mes cuota junio de 2001, por valor de B/.118.90 y que para continuar con su proceso, sustrajo y alteró manualmente el comprobante de caja crédito No.196873, fechado el 02 de julio de 2001, por B/.240.00, emitido originalmente al patrono No.87-821-0309 Omayra Sánchez de González (Instituto Vocacional el Hogar), que se encontraba en el expediente que fue solicitado por el Departamento de Contabilidad de Ingresos, al cual tiene acceso como supervisor de ese departamento y se incluyó en el memorando No.D.C.I-M-103-2001 de 02 de agosto del 2001, para descargar el listado de morosidad y acreditación a la cuenta individual de los trabajadores; por esta intervención recibió la suma de B/.50.00 de manos del señor ROBERTO GONZÁLEZ.

De acuerdo a Auditoría, todos los avisos de cobro y comprobante de pago a que ha hecho referencia, el señor Sergio Rodríguez, les estampó al reverso los sellos de 'Diario' y 'Cancelado' de Contabilidad de Ingresos, este último debidamente rubricado con su firma y fecha.

En entrevista que se le efectuó al Patrono **Tiburcio López**, manifestó que el señor ROBERTO GONZÁLEZ, estaba a cargo de su contabilidad desde el 26 de marzo de 2001, y que como iba iniciar un trabajo como sub-contratista, y lo conoce, lo llamó, es decir al señor ROBERTO GONZALEZ, a su celular para que lo ayudara a conseguir el número patronal y éste le manifestó su acuerdo. A raíz de eso, el señor ROBERTO GONZÁLEZ iba a su trabajo después de las 4:00 p.m. y le mostraba la planilla de pago, por lo que le entregaba el dinero en efectivo, así lo hizo con las cuatro planillas de cada mes y que las fichas del mes de abril, mayo y junio de 2001, las recibió de manos de este.

En la oportunidad de emitir sus descargo al respecto, el señor ROBERTO GONZÁLEZ, manifestó que conoce al señor Tiburcio López, y que él le solicitó que le inscribiera la empresa, por lo que aceptó. Que el señor Tiburcio López lo llamaba para retirar el dinero para el pago. Que como no trabajaba en calle 17 le pedía el favor a Sergio Rodríguez para que pagara la planilla, luego éste le entregaba un sobre cerrado. Que el último documento no se lo dejó al señor Tiburcio López, sino a un almacenista del proyecto.

El dinero del patrono, según ROBERTO GONZÁLEZ, se lo entregaba al señor Rodríguez en horas de la tarde. No entregó al señor Rodríguez dinero por esta participación. **El señor López si le pagaba algo simbólico de diez a quince balboas.**

Es clara, notoria y deshonesto la actuación del señor González, al aceptar dádivas **o gratificaciones**, tal como fuera manifestado por él mismo, e incurriendo además **en incumplir con sus deberes** y violar las prohibiciones, reiteradamente, ante lo cual, se hace necesario sancionarlo con la destitución del cargo, por haber infringido el artículo 51, numeral 3 del Reglamento Interno de Personal.

ZULEMA OSORIO, con cédula 8-383-123, seguro social 78-7181, empleado 81606-94, con cargo de Inspector Patronal, en el Departamento de Ingresos.

Mediante escrito **DNAI-CG 41-2001, del 14** de septiembre de 2001, emitido por la Dirección Nacional de Auditoría, se presenta informe preliminar, relativo a la utilización de comprobantes de caja créditos alterados para efectuar liberaciones de facturaciones y acreditación a la cuenta individual de los trabajadores, en atención a Memorando RyT-M-775-2001, emitido por la licenciada Daira K. de Hernández, Jefa del Departamento de Recaudación y Tesorería, con la aprobación de la licenciada Erika Gordón, Subdirectora de Ingresos.

En reunión celebrada el 6 de septiembre de 2001, en la Dirección de Ingresos, el señor Sergio Rodríguez, en presencia de los niveles superiores declaró que es suya la firma del comprobante caja crédito #181837, de fecha 6 de marzo de 2001, con razón social Seguridad del Istmo Centroamericano, S.A. y número patronal 87-839-1208 y que tenía conocimiento de la alteración de este documento, agregando que en la misma también participaron los señores Felipe Velásquez, Diógenes Donoso, Engelberto Sugar, Roberto González y el exfuncionario Rigoberto Aldeano.

La Dirección Nacional de Auditoría, a través de su evaluación, establece que la señora ZULEMA OSORIO, procedió en forma inadecuada con el incumplimiento de los deberes y violación de las prohibiciones, de forma reiterada, que señalan los Artículos 20 y 21 del Reglamento Interno de Personal, según lo sustenta las declaraciones de los funcionarios Roberto González y Marilús Hernández, quienes indicaron que la precitada funcionaria recibía las planillas de la Empresa del señor Tiburcio López, en el Departamento de Relaciones Obrero Empleador, para su tramitación, lo cual fue aceptado por la señora Osorio y donde el señor González, reconoció que recibía pequeñas retribuciones por su gestión.

Adicionalmente se cuenta con el testimonio de la licenciada Iris de De Bello, Jefa inmediata de la señora Osorio, quien manifestó que ésta no estaba autorizada, ni formaba parte de sus funciones la entrega de la planilla pre-elaborada como en efecto ocurrió.

En la entrevista realizada a la señora ZULEMA OSORIO, aceptó que en tres ocasiones el señor Roberto González, le solicitó que retirara y entregara las planillas de la Empresa Tiburcio López, a la señora Marilús Hernández, en el Departamento de Planilla Pre-elaborada.

Lo anteriormente señalado es una clara evidencia de la participación en forma reiterada de la señora ZULEMA OSORIO, en una actividad totalmente irregular que violenta normas internas del Departamento en mención, ya que estas planillas debieron ser tramitadas por un representante legal de la empresa Tiburcio López, ameritando ser sancionada por la gravedad de la falta cometida.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN:

Las investigaciones realizadas por la Dirección Nacional de Auditoría Interna, determinaron y evidenciaron la comisión de múltiples y notorias irregularidades en el ejercicio de las funciones de los funcionarios objetos de estudio señalados en párrafos anteriores, que permitieron la falsificación y alteración de documentos de la institución, consistentes en la eliminatoria de pago de cuotas obreros patronales haciéndolas aparecer paz y salvo, cuando en realidad estaban morosas; acción esta que denota que se aprovecharon en forma dolosa de la naturaleza de sus trabajos, para efectuar un acto cuyo fin principal era obtener un beneficio económico en provecho propio, afectando el prestigio y la imagen de la Caja de Seguro Social, que en conjunto tipifican una grave violación a diferentes artículos del Reglamento Interno de Personal y que en forma específica se enmarca en la causal de destitución directa, al infringir el Artículo y numerales siguientes, en su orden, adjudicándoseles a cada funcionario el numeral de la falta infringida:

\ARTICULO 51: Podrá decretarse la destitución de un servidor público de la Caja de Seguro Social, de forma directa, por comprobación de las siguientes causas:

Numeral 3: Por el incumplimiento de los deberes y violación de las prohibiciones, de forma reiterada, que señalan el artículo 20 y 21 de este Reglamento.

Numeral 8: Solicitar o recibir dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la ejecución de trabajos propios del cargo.

Numeral 12: Falsificar o adulterar registros o documentos de la Institución.'

Por lo antes expuesto, se hacen merecedores de la destitución de sus cargos por la gravedad de la falta cometida, según el artículo 51 y numerales infringidos que a continuación se detallan:

MARILUS HERNANDEZ Supervisora de Planilla Pre-elaborada, numeral 3.

ENGELBERTO SUGAR Oficinista III, numeral 3.

DIÓGENES DONOSO Inspector Patronal, numeral 8.

SERGIO RODRIGUEZ Supervisor de la Sección de Cuentas por Cobrar Admvas., judiciales y estatales del Depto. de Contabilidad de Ingresos, numerales 8 y 12.

FELIPE VELASQUEZ Archivero II, numerales 3 y 12.

ROBERTO GONZALEZ Inspector Patronal, numeral 3.

ZULEMA OSORIO Inspector Patronal, numeral 3.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

I. DESTITUIR de sus cargos a los funcionarios: **Marilús Hernández,** *Engelberto Sugar, Diógenes Donoso, Sergio Rodríguez, Felipe Velásquez, Roberto González y Zulema Osorio,* por las faltas cometidas.

II. Que la Dirección Nacional de Auditoría Interna, amplíe el Informe Especial Preliminar contenido en la nota No. DNAI-CG-41-2001, fechado 14 de Septiembre de 2001, en el sentido de

que se profundicen las investigaciones realizadas que conlleve a determinar cuáles son los otros funcionarios que se encuentran involucrados en los hechos suscitados con la finalidad de establecer los correctivos que conlleven a mantener a la Institución en un nivel de transparencia total.

SEÑORA MARITZA CH. DE OSORIO
Directora Nacional de Personal
c.c. Lcda. Dunia Echeverry, Asesora de
la Dirección General
Lcdo. Saúl Villamil, Director Nacional
de Auditoría Interna
Lcdo. Pablo Puga, Director de Ingresos
Expedientes (7)."

La Administración pudo tener conocimiento de tales irregularidades debido a que el día 5 de septiembre de 2001 se presentó un representante de la empresa Seguridad del Istmo Centroamericano, S.A. a solicitar un Paz y Salvo y para ello presentó una copia rosada del recibo de la planilla mecanizada con el sello "pagado" **al reverso del documento**, el cual no concuerda con el que se utiliza en la actualidad.

Cabe destacar que la Lcda. Dayra K. de Hernández, Jefa del Departamento de Recaudación y Tesorería, indicó que a partir del 26 de julio de 2001 a todos los cajeros se les habían cambiado los sellos de goma, por sellos automáticos y, que de acuerdo con dicho sistema, todos los documentos que se procesan en caja deben contener la validación y sello en el frente del mismo y no al reverso como se apreciaba en la copia que acompañaba la nota en referencia.

Ello explica la razón por la cual la señora Xiomara Cervantes de Vásquez, como funcionaria de la Sección de Paz y Salvo, dudó de la veracidad del sello de "pagado" antes de proceder a emitir el Paz y Salvo correspondiente; de allí que efectuara las consultas necesarias, lo que trajo como

consecuencia que se detectara la irregularidad, objeto de la investigación.

La revisión de la aludida documentación evidenció otras situaciones anómalas consistentes en que el N° Patronal 87-839-1208 correspondiente a la empresa Seguridad del Istmo Centroamericano, S.A. y con aviso de cobro y comprobante de pago correspondiente al mes cuota, julio de 2001, por B/.3,054.31, se le tramitó la liberación mediante el comprobante caja crédito N°1811837 fechado 6 de marzo de 2001 correspondiente al patrono N°87-400-3025 Construcciones e Ingeniería Hidráulica, S.A., por B/.3,710.01 en concepto de abono al convenio de pago en los renglones de razón social, número patronal y mes cuota a favor del referido patrono N°87-839-1204.

Que de igual forma el número patronal 87-4000-1182 correspondientes a Ramiro Oses, con el aviso de cobro y comprobante al mes cuota mayo 2001, por B/.1,612.15 se le tramitó la liberación mediante el comprobante de caja crédito N°2218 fechado 15 de mayo de 2001, por B/.2,339.41 correspondiente al patrono N°81-611-0038 Tricom, S.A., por cancelación de la planilla complementaria del período noviembre 2000 a enero 2001 pagado con el cheque N°0483 del Citibank debidamente refrendado por la caja de recaudación, el cual fue alterado en los renglones de razón social, número patronal y mes cuota a favor del citado patrono N°87-400-1182.

También el número patronal 87-400-4894 correspondiente a Tiburcio López, con el aviso de cobro y comprobante de pago correspondiente al mes cuota junio de 2001 por B/.118.90 se le tramitó la liberación mediante el comprobante de caja

crédito N°196873 fechado el 2 de julio de 2001 correspondiente al patrono N°87-821-0309, Omayra Sánchez de González (Instituto Vocacional El Hogar) por B/.240.00, en concepto de abono a convenio de pago N°2001-07-0004-0 debidamente refrendado por la caja de recaudación, el cual fue alterado en los renglones de razón social, número patronal y mes cuota a favor del referido patrono N°87-400-4894.

Las autoridades de la Caja de Seguro Social manifiestan que: "...entre los funcionarios responsables de las irregularidades antes señaladas, identifican a la funcionaria **Marilús Hernández**, quien el día 26 de los corrientes, con la participación de la Licda. Ehtline Morgan y el Licdo. Javier M. Spence, Analistas de Personal, se procedió a entrevistar a la precitada funcionaria, de cuya diligencia aceptó conocer el procedimiento a seguir para el retiro de planillas de empresas, al igual que las prohibiciones existentes en cuanto a los funcionarios de la Institución, quienes en horas laborables no pueden presentar, ni solicitar planillas de ninguna empresa." (F. 2)

La señora **Marilús Hernández** en varias oportunidades manifestó haber entregado al señor Roberto González o en su defecto a la señora Zulema Osorio, en horas de trabajo, las planillas correspondientes de la empresa Tiburcio López.

La señora Marilús Hernández llevaba, incluso, al puesto de trabajo de la señora Zulema Osorio la planilla de la empresa Tiburcio López.

Sumado a ello, se observan en el expediente administrativo las declaraciones de los funcionarios Roberto González y Zulema Osorio, donde los mismos confirman haber

recibido de parte de la señora Marilú Hernández las planillas de la empresa Tiburcio López.

SEGUNDO: Los testimonios rendidos ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia revelan la existencia de un procedimiento preestablecido y que debe ser cumplido por los funcionarios de la CSS; veamos:

Declaración del Señor Ascanio Alberola Frías.

"PREGUNTADO: Diga el testigo como se llama y donde labora. CONTESTÓ: Ascanio Alberola, laboro en el Depto. de Planilla Pre Elaborada, de la Dirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social... Soy Jefe del Departamento, desde el mes de enero de 1998... PREGUNTADO: Diga el testigo si es cierto o no que dentro del Seguro Social los funcionarios entre sí se solicitan a modo de cooperación las planillas pre elaboradas, si esto es una práctica que se da a diario o no, explique. CONTESTÓ: La entrega de planillas está contemplada en los procedimientos administrativos vigentes. De darse la práctica que se menciona en la pregunta se da de hecho y no de acuerdo a lo que establece el procedimiento." (SIC) (Cf. f. 67 - 68)

Testimonio de la señora Gladys Mercedes Jordán de Muñoz.

"PREGUNTADA: Diga la testigo como se llama y donde labora. CONTESTÓ: Gladys Mercedes Jordán de Muñoz, laboro en la Caja de Seguro Social ... En el Depto. de Planilla Pre Elaborada, desempeño el cargo de Inspectora, desde agosto de 1997... PREGUNTADA: Diga la testigo si es cierto o no que dentro del Seguro Social los funcionarios entre sí se solicitan a modo de cooperación las planillas pre elaboradas, si esto es una práctica que se da a diario o no, explique. CONTESTÓ: Era una práctica de aquél tiempo, se le prestaban las planillas a los compañeros, ya no se da." (SIC) (Cf. f. 69)

Testimonio del señor Luis Alberto Medina De León.

"PREGUNTADO: Diga el testigo como se llama y donde labora. CONTESTÓ: Luis Medina, labora en la Caja de Seguro Social, calle 17, Depto. de Planilla

Pre Elaborada... desempeño el cargo de Oficinista II, desde el 16 de mayo de 2000... **PREGUNTADO: Diga el testigo si es cierto o no que dentro del Seguro Social los funcionarios entre sí se solicitan a modo de cooperación las planillas pre elaboradas, si esto es una práctica que se da a diario o no, explique. CONTESTÓ: Sí se daba, ya eso no se da. La persona iba con el tiquete a retirar la planilla, eso si esta en el Reglamento,... la fila eran inmensa, entonces se hacía el favor de entregarle la planilla..."** (SIC) (Cf. f. 71)

Testimonio de la señora Roxana Olivia Martínez de Gfeller.

"**PREGUNTADO: Diga la testigo como se llama y donde labora. CONTESTÓ: Roxana Martínez, laboro en la Caja de Seguro Social... En el Depto. de Préstamos Hipotecarios, desempeño el cargo de Analista Financiero (sic) desde hace un año... PREGUNTADO: Diga la testigo si es cierto o no que dentro del Seguro Social los funcionarios entre sí se solicitan a modo de cooperación las planillas pre elaboradas, si esto es una práctica que se da a diario o no, explique. CONTESTÓ: Aunque sé que los procedimientos normales no eran esos, esporádicamente escuché que se daba esa práctica, a nivel de cooperación, pero nunca lo vi."** (SIC) (Cf. f. 74)

Como se observa de las declaraciones transcritas: el procedimiento NO CONTEMPLABA LA PRÁCTICA DE "PRESTARSE" LAS PLANILLAS. Todos los testigos coinciden en manifestar que "eso ya no se da".

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados desestimar las pretensiones de la demandante en su oportunidad procesal y que, en su lugar, se declare la legalidad de la Resolución 3785-2001 de 26 de septiembre de 2001 expedida por el Director General de la Caja de Seguro Social.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/5/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P
Secretaria General

Materia: Destitución.

Indira
Exp. N°471-02
Entrada: 30-08-02
Magistrado: Spadafora
Proyecto: 07-02-03 (Adjunto el expediente judicial)

VENCE EL MARTES 12 DE FEBRERO.

**DEJO CONSTANCIA QUE EN EL PODER LA DEMANDANTE FIRMA "MARILUS"
Y NO COMO APARECE EN LA CARÁTULA.**